



Bogotá, 05/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500006391



20155500006391

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES GANADERO DE CORDOBA LTDA**  
**CARRERA 38 No. 29B - 66**  
**MONTERIA - CORDOBA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **22311** de **15/12/2014** por la(s) cual(es) se **ORDENA EL ARCHIVO DE UN IUIT A ESA EMPRESA.**

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.


SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**ALCIDES ESPINOSA OSPINO**  
**Secretario General (E)**  
Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00022311 DEL 15 DIC. 2014

Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No. 294615 del 25 de Enero del 2011, contra la empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES GANADERO DE CORDOBA LTDA, identificada con NIT. 9000891812.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, y Decretos 170 a 175 de 2001.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

AUTO DE ARCHIVO No.

de **000223115 DIC. 2014**

"Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No. 294615 del 25 de Enero del 2011, contra la empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES GANADERO DE CORDOBA LTDA, identificada con NIT. 9000891812

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

#### HECHOS

El 25 de Enero del 2011, se impuso el Informe Único de Infracciones de Transporte No. 294615 al vehículo de placa **UQD-269**, que se encuentra vinculado a la Empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES GANADERO DE CORDOBA LTDA**, identificada con **NIT. 9000891812**, por transgredir presuntamente el código de infracción 590, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS Y PROBATORIOS

##### MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decretos 170 a 175 de 2001, expedidos por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

##### PRUEBAS

Informe Único de Infracciones de Transporte No. 294615 del 25 de Enero del 2011.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión del Informe Único de Infracción de Transporte No. 294615 del 25 de Enero del 2011, por lo tanto es menester resaltar, que el artículo 6 del Estatuto de Transporte, definió la actividad transportadora y el artículo 9 ibidem, dispone que el servicio será prestado únicamente por empresas de transporte públicas o privadas, formadas por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y autorizadas para tal fin; y que para efectos de la ejecución del servicio, se prevé la expedición de una habilitación o licencia de funcionamiento otorgada por la autoridad competente, que será conferida al solicitante, previo cumplimiento de ciertos requisitos relacionados con la organización, capacidad técnica y económica, accesibilidad, comodidad y seguridad, necesarios para garantizar a los usuarios una óptima, eficiente, continua e ininterrumpida prestación del servicio de transporte público; siendo reiterado en los Decretos 170 a 175 2001, que el servicio público de transporte es aquél que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada.

Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en cualquiera de sus modalidades, deberán solicitar y obtener habilitación para operar ante el Ministerio de Transporte. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en cada una de las diferentes modalidades.

La habilitación concedida autoriza a la empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad, los requisitos de habilitación exigidos.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho, considera pertinente enunciar que la vigilada, carece de autorización para prestar el servicio público de transporte, ya

AUTO DE ARCHIVO No.

del **0002231115 DIC. 2014**

\*Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No. 294615 del 25 de Enero del 2011, contra la empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES GANADERO DE CORDOBA LTDA, identificada con NIT. 9000891812

que analizada la información suministrada por el aplicativo denominado **Consulta de información de empresas de Transporte Terrestre Automotor habilitadas por las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte**, la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES GANADERO DE CORDOBA LTDA**, identificada con NIT. **9000891812**, no cuenta con tal habilitación, por lo tanto este Despacho, considera que no es viable iniciar proceso administrativo sancionatorio.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el archivo definitivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No. **294615** de fecha **27 de Mayo de 2011**, impuesto al vehículo de placas UQD-269, afiliado a la Empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES GANADERO DE CORDOBA LTDA**, identificada con NIT. **9000891812**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, utilizando el medio de comunicación más idóneo en razón a la inexistencia de la empresa de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.


**ARTICULO TERCERO:** Una vez en firme el presente auto, ordénese el archivo del expediente teniendo en cuenta la parte considerativo.

Dada en Bogotá D.C., a los **15 DIC. 2014**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO KÉRETTE GARCÍA**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (e)

Revisó: Judicante   
Proyectó: LAURA ESQUERRA

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 294615

## 1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA										MINUTOS
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	
2011	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
25	05	06	07	08	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
	09	10	11	12	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



## 2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

10. KILOMETRO O ZONA DEIFICACION Y CIUDAD  
Vía Sinceler - Colamar Km 51500mts.

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	<input checked="" type="checkbox"/> X	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	<input checked="" type="checkbox"/> X	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	<input checked="" type="checkbox"/> X	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	<input checked="" type="checkbox"/> X	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	<input checked="" type="checkbox"/> X	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	<input checked="" type="checkbox"/> X
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPIDIDA

Montería

6. SENSADO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	<input checked="" type="checkbox"/> X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	<input checked="" type="checkbox"/> X	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
SUBETA	VOLICUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

## 9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
CC # 98748593

LICENCIA DE CONDUCCION  
7.0001-454597705

EXPIRADA  
Abr. 2011

NOMBRES Y APELLIDOS  
Jorge Ramos Montes

DIRECCION  
Tel. 704525484

TELEFONO  
6629465

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transporte Bananero de Córdoba LTDA.

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

02-23001-2620937

## 13. TARJETA DE OPERACION

N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
Pena Perez Harry

ENTIDAD  
1904 Seta Dama

PLACA:

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DE POLICIA DE CARRETERAS QUE NO CUBRA OMBRE O INDEBIDAMENTE OMBRE O SOMBRA PARA RETARDAR O OBTENER ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PUNTO DE SUSPENSA O ESTABILIZADO EN EL CODIGO PENAL (COMUNICACION 04/06/08)

## 15. INMOVILIZACION

RATOS	TALLER	PARQUEADERO
-------	--------	-------------

## 16. OBSERVACIONES

\* Tiquete de Boscule # 61345

\* Sobre Peso de 955 kg.

\* Transporte Banano.

## 17. EN ESTE ESPACIO EL TITULAR OBEDECE A LA LEY, MODO DE LA MATERIA, SUCUM A LA AUTORIDAD RESERVADA DE UNO O DE LOS NOMBRES DE LA EMPRESA CORRESPONDIENTE

Super interden en peso y transporte.

## FIRMA DEL AGENTE

*[Firma]*

## FIRMA DEL CONDUCTOR

JORGE RAMOS

## FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

GRAVEDAD DE JURAMENTO

CC No. 77719597  
- AUTORIDAD DE TRANSITO -







Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 22/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500615161



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES GANADERO DE CORDOBA LTDA**  
CARRERA 38 No. 29B - 66  
MONTERIA - CORDOBA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resoluciónn(es) No(s) 22311 de 15/12/2014 por la(s) cual(es) se **ORDENA EL ARCHIVO DE UN IUIT A ESA EMPRESA.**

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\FelipePardo\AppData\Local\Temp\60258391\_2014\_12\_22\_15\_06\_50.odt





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTES GANADERO DE**  
**CORDOBA LTDA**  
**CARRERA 38 No. 29B - 66**  
**MONTERIA – CORDOBA**

4 40000  
40 8 4  
8000 0  
334 00  
7 2000 11

M  
A DE  
PORTES  
64 45

C

DTA D.C  
10231273  
813200

JO  
38  
NADERO 08

4 38 No. 29B

CORDOBA

CORDOBA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

MONTERIA

Motivos de Devolución		OTROS	
Desconocido	Asertado Clausurado		
Desconocido Errado	Cerrado		
No Reclamado	No Existe Numero		
Retenido	Falido		
No Reside	No Contactado		
	Fuerza Mayor		

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 24/01/15	Fecha: 24/01/15
Hora: 10:00	Hora: 10:00
Nombre legal del distribuidor: Jose Gajardo	Nombre legal del distribuidor: Jose Gajardo
C.C. 98.740.001	C.C. 98.740.001
Sector: VPU	Sector: VPU
Centro de Distribucion: Monteria	Centro de Distribucion: Monteria
Observaciones:	Observaciones:

Principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C  
Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C  
D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)